

Expte. 2022/312

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: PRIMER TRIMESTRE DE 2022

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación	j6s3BtUsZ8aX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/04/2022 11:49:35
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j6s3BtUsZ8aX07cUu9CfzQ==		



Expte. 2022/312

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la duda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“ 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación	j6s3BtUsZ8aX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/04/2022 11:49:35
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j6s3BtUsZ8aX07cUu9CfzQ==		



Expte. 2022/312

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV.- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación	j6s3BtUsZ8aX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/04/2022 11:49:35
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j6s3BtUsZ8aX07cUu9CfzQ==		



Expte. 2022/312

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Código Seguro De Verificación	j6s3BtUsZ8aX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/04/2022 11:49:35
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j6s3BtUsZ8aX07cUu9CfzQ==		



Expte. 2022/312

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación. No obstante, la información relativa a los intereses de demora pagados en el trimestre no se extraen de forma automática del Sistema de Contabilidad "Sicalwin", sino que por el contrario es el propio usuario, en este caso la Tesorería Municipal, la que debe realizar de forma manual los cálculos oportunos, para lo cual deberá discriminar dichos intereses de aquellos abonados pro otros conceptos, situación que puede dar lugar a la comisión de posibles errores.

- . Instituto Municipal de Deportes
- . Gerencia Municipal de Urbanismo
- . Patronato Reales Alcázares
- . Agencia Tributaria de Sevilla
- . Consorcio La Corchuela
- . ICAS
- . Consorcio de Turismo
- . Lipasam
- . Tussam
- . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril
- . Asociación Red de Ciudades AVE
- . Aussa
- . Contursa
- . Cems
- . Emvisesa
- . Emasesa
- . Tussoenergía

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad, ni Mercasevilla, al haber sido excluida por error del sistema, habiéndose iniciado las gestiones para su subsanación en el próximo trimestre.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 26 de abril de 2022

LA TESORERA,
 Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación	j6s3BtUsZ8aX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/04/2022 11:49:35
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j6s3BtUsZ8aX07cUu9CfzQ==		





Informe de Morosidad Sevilla

EJERCICIO 2022
PRIMER TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo			Pagos dentro del periodo			Pagos fuera periodo			Intereses de Demora Pagados en el Periodo			Facturas o Documentos Justificados Pendientes de Pago al Final del Periodo			
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
																		Periodo Medio Pago (PMP) (días)
01-41-091-AA-000	Sevilla	Limitativa	39,74	2846	3537285,18	4479	2492232,64	926,89	1	1083466,23	617	1083466,23	996	7534400,79				
01-41-091-AV-005	Agencia Tributaria de Sevilla	Limitativa	22,06	261	948002,54	1	933,26	0	0	260109,04	69	260109,04	16,48	0				
01-41-091-AP-007	Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S. A.	Empresarial	30,80	590	417590,54	119	86357,48	0	0	265479,92	269	265479,92	34,00	19	38240,00			
12-00-004-NN-000	Asoc. Red de Ciudadanos AVE	Empresarial	9,00	28	29677,57	0	0	0	0	16247,17	16	16247,17	13,00	0	0			
01-00-291-CC-000	C. Parque Peñalba de la Cochuela	Limitativa	30,81	6	40488,08	0	0	0	0	0	0	0	15,97	2	3994,31			
01-41-091-AP-005	Congreso y Turismo de Sevilla S.A.	Empresarial	20,69	46	281326,94	354	1115019,70	0	0	42,81	207	79265,98	42,81	0	0			
01-41-091-AP-006	E. Limpieza p/ el Parque Ambiental S.A.	Empresarial	12,22	1924	865068,32	0	0	0	0	2,68	2	2,68	2,68	0	0			
01-41-091-AP-004	E. M. Viviendo. Suelo Equipamiento de Sevilla, S.A.	Empresarial	19,00	276	1314420,25	338	913761,80	0	0	0	0	0	336	1198815,93	0	0		
01-41-091-AP-003	E. Metropolitana de Abastec. y Saneam. Aguas de Sevilla, S. A.	Empresarial	1,03	1376	2688452,89	11	25401,93	0	0	0	0	0	476	849721,72	2	32959,44		
01-41-091-AP-002	E. Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.	Empresarial	14,06	1679	813662,39	11	96,80	0	0	0	0	0	175	131217,38	0	0		
01-00-053-HH-000	F. Contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril	Empresarial	6,21	43	19144,96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-00-052-HH-000	F. Naturalia XXI	Limitativa	53,47	191	6145144,79	223	2856488,45	6	3495,08	0	0	0	230	510556,70	400	197434,27		
01-41-091-AV-001	Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente	Limitativa	43,67	204	3475567,56	64	352230,06	0	0	0	0	0	99	589951,24	115	170706,62		
01-41-091-AV-002	Inst. Cultura y Artes	Limitativa	40,28	187	277730,69	105	617873,49	0	0	0	0	0	323	1408311,94	427	103797,91		
01-41-091-AV-004	P. Real Alcazar y de la Casa Consistorial	Limitativa	53,05	75	518728,30	38	302133,27	0	0	0	0	0	47	357446,87	17	22893,06		
01-41-091-AP-012	Tussonnegra I, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-013	Tussonnegra III, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-014	Tussonnegra IV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-015	Tussonnegra V, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-016	Tussonnegra VI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-017	Tussonnegra VII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-018	Tussonnegra VIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-019	Tussonnegra IX, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-021	Tussonnegra X, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-022	Tussonnegra XI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-023	Tussonnegra XII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-024	Tussonnegra XIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-025	Tussonnegra XIV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-026	Tussonnegra XV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-027	Tussonnegra XVI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-028	Tussonnegra XVII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-029	Tussonnegra XVIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
01-41-091-AP-011	Tussonnegra, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42,07	3	30532,82	1	21347,99

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2022	36,51
Febrero 2022	39,57
Marzo 2022	Pendiente

Código Seguro De Verificación	L5OzfS0MYIvFn8gM0NbdyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/04/2022 11:49:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L5OzfS0MYIvFn8gM0NbdyA==		



INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: SEGUNO TRIMESTRE DE 2022

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación	4r9a/gt0VldIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2022 09:06:38
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4r9a/gt0VldIKIZCMSf84w==		



Expte. 2022/536

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la duda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“ 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación	4r9a/gt0VldIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2022 09:06:38
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4r9a/gt0VldIKIZCMSf84w==		



Expte. 2022/536

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV.- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación	4r9a/gt0VldIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2022 09:06:38
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4r9a/gt0VldIKIZCMSf84w==		



Expte. 2022/536

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Código Seguro De Verificación	4r9a/gt0VldIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2022 09:06:38
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4r9a/gt0VldIKIZCMSf84w==		



Expte. 2022/536

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación. No obstante, la información relativa a los intereses de demora pagados en el trimestre no se extraen de forma automática del Sistema de Contabilidad "Sicalwin", sino que por el contrario es el propio usuario, en este caso la Tesorería Municipal, la que debe realizar de forma manual los cálculos oportunos, para lo cual deberá discriminar dichos intereses de aquellos abonados pro otros conceptos, situación que puede dar lugar a la comisión de posibles errores.

- . Instituto Municipal de Deportes
- . Gerencia Municipal de Urbanismo
- . Patronato Reales Alcázares
- . Agencia Tributaria de Sevilla
- . Consorcio La Corchuela
- . ICAS
- . Consorcio de Turismo
- . Lipasam
- . Tussam
- . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril
- . Asociación Red de Ciudades AVE
- . Aussa
- . Contursa
- . Cems
- . Emvisesa
- . Emasesa
- . Tussoenergía
- . Mercasevilla

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 14 de julio de 2022

LA TESORERA,
 Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación	4r9a/gt0VldIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2022 09:06:38
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4r9a/gt0VldIKIZCMSf84w==		





Informe de Microsidad Sevilla

EJERCICIO 2022
SEGUNDO TRIMESTRE

Table with columns: Código de Entidad, Entidad, Tipo de Contabilidad, Pagos realizados en el periodo (Sub-table with: Período Medio Pago (PMP) (días), Pagos Dentro Periodo Legal Pago, Pagos Fuera Periodo Legal Pago), Intereses de Demora Pagados en el Periodo (Sub-table with: Número de Pagos, Importe Total), Período Medio Pago Pendiente (PMP) (días), Falturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo (Sub-table with: Número de Operaciones, Importe Total, Número de Operaciones, Importe Total, Número de Operaciones, Importe Total).

Table with columns: Períodos de PMP Incluidos, PMP (días). Rows: Abril 2022 (39.33), Mayo 2022 (39.01), Junio 2022 (Pendiente).

Table with columns: Código Seguro De Verificación (A9WRwCJ1bLDwpbj7pwbjkQ==), Firmado Por (Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera), Estado (Firmado), Fecha y hora (15/07/2022 09:06:36), Observaciones, Página (1/1), Uri De Verificación (https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A9WRwCJ1bLDwpbj7pwbjkQ==)



Expte. 2022/682

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: TERCER TRIMESTRE DE 2022

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación	6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	24/10/2022 13:14:01
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==		



Expte. 2022/682

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“ 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación	6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	24/10/2022 13:14:01
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==		



Expte. 2022/682

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV.- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación	6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	24/10/2022 13:14:01
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==		



Expte. 2022/682

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Código Seguro De Verificación	6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	24/10/2022 13:14:01
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==		



Expte. 2022/682

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación. No obstante, la información relativa a los intereses de demora pagados en el trimestre no se extraen de forma automática del Sistema de Contabilidad "Sicalwin", sino que por el contrario es el propio usuario, en este caso la Tesorería Municipal, la que debe realizar de forma manual los cálculos oportunos, para lo cual deberá discriminar dichos intereses de aquellos abonados pro otros conceptos, situación que puede dar lugar a la comisión de posibles errores.

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------------|
| . Instituto Municipal de Deportes | . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril |
| . Gerencia Municipal de Urbanismo | . Asociación Red de Ciudades AVE |
| . Patronato Reales Alcázares | . Aussa |
| . Agencia Tributaria de Sevilla | . Contursa |
| . Consorcio La Corchuela | . Cems |
| . ICAS | . Emvisesa |
| . Consorcio de Turismo | . Emasesa |
| . Lipasam | . Tussoenergía |
| . Tussam | . Mercasevilla |

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda.

Las entidades que no han aportado datos relativos al informe de morosidad del trimestre son:

- Fundación Naturalia XXI, que actualmente se encuentra sin actividad
- AUSSA, que por problemas informáticos, no le es posible su presentación en plazo. Se transcribe literalmente el informe de la entidad comunicando dicha circunstancia: *"Como respuesta a su petición de presentación del informe de morosidad del 3T de 2022, les comunicamos que es imposible realizar dicha comunicación de información debido a lo siguiente: El 8 de agosto de 2022 sufrimos en AUSSA un ciberataque de RANSOMWARE. Este ataque encriptó todos nuestros servidores. Una vez realizado los análisis y trabajos necesarios por técnicos expertos, se restauraron todas las máquinas excepto la base de datos de SAP, que es precisamente el sistema de información financiera de AUSSA. Desde el principio, y hasta la fecha de hoy, estamos trabajando en la recuperación de la base de datos y por tanto en el restablecimiento del sistema. El trabajo estaba muy avanzado, por los que estimamos que en pocas semanas podremos acceder al sistema. Una vez se realice el trabajo de contabilización, procedemos a comunicar la información a la que se refiere este informe, aunque está claro que será fuera de plazo"*

Código Seguro De Verificación	6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	24/10/2022 13:14:01
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==		



Expte. 2022/682

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 24 de octubre de 2022

LA TESORERA,
Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación	6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	24/10/2022 13:14:01
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ZASbmpOpmkvnGk0kBT9qw==		





Informe de Morsosidad Sevilla

EJERCICIO 2022
TERCER TRIMESTRE

Table with columns: Código de Entidad, Entidad, Tipo de Contabilidad, Período Medio Pago (PMP) (días), Pagos Dentro Período Legal Pago, Pagos Fuera Período Legal Pago, Intereses de Demora Pagados en el Período, Intereses de Demora Pagados en el Período, Facturación Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período, and Importe Total. Rows list various entities like Sevilla, Agencia Tributaria de Sevilla, and various municipal companies.

Summary table with columns: Períodos de PMP Incluidos, PMP (días), and Pendiente. Rows: Julio 2022 (46,96), Agosto 2022 (50,47), Septiembre 2022 (Pendiente).

Verification code table with columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Estado, Fecha y hora, and Página. Values include uiLB3RSgDSqFjIoYUu9F7Q==, Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera, Firmado, 24/10/2022 13:13:14, and 1/1.



Expte. 2023/50

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: CUARTO TRIMESTRE DE 2022

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación	rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2023 09:12:16
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==		



Expte. 2023/50

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“ 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación	rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2023 09:12:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==		



Expte. 2023/50

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV.- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación	rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2023 09:12:16
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==		



Expte. 2023/50

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Código Seguro De Verificación	rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2023 09:12:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==		



Expte. 2023/50

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación. No obstante, la información relativa a los intereses de demora pagados en el trimestre no se extraen de forma automática del Sistema de Contabilidad "Sicalwin", sino que por el contrario es el propio usuario, en este caso la Tesorería Municipal, la que debe realizar de forma manual los cálculos oportunos, para lo cual deberá discriminar dichos intereses de aquellos abonados pro otros conceptos, situación que puede dar lugar a la comisión de posibles errores.

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------------|
| . Instituto Municipal de Deportes | . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril |
| . Gerencia Municipal de Urbanismo | . Asociación Red de Ciudades AVE |
| . Patronato Reales Alcázares | . Aussa |
| . Agencia Tributaria de Sevilla | . Contursa |
| . Consorcio La Corchuela | . Cems |
| . ICAS | . Emvisesa |
| . Consorcio de Turismo | . Emasesa |
| . Lipasam | . Tussoenergía |
| . Tussam | . Mercasevilla |

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda.

Las entidades que no han aportado datos relativos al informe de morosidad del trimestre son:

- Fundación Naturalia XXI, que actualmente se encuentra sin actividad
- AUSSA, que por problemas informáticos, no le es posible su presentación en plazo. Se transcribe literalmente el informe de la entidad comunicando dicha circunstancia: *"Como respuesta a su petición de presentación del informe de morosidad del 3T de 2022, les comunicamos que es imposible realizar dicha comunicación de información debido a lo siguiente: El 8 de agosto de 2022 sufrimos en AUSSA un ciberataque de RANSOMWARE. Este ataque encriptó todos nuestros servidores. Una vez realizado los análisis y trabajos necesarios por técnicos expertos, se restauraron todas las máquinas excepto la base de datos de SAP, que es precisamente el sistema de información financiera de AUSSA. Desde el principio, y hasta la fecha de hoy, estamos trabajando en la recuperación de la base de datos y por tanto en el restablecimiento del sistema. El trabajo estaba muy avanzado, por los que estimamos que en pocas semanas podremos acceder al sistema. Una vez se realice el trabajo de contabilización, procedemos a comunicar la información a la que se refiere este informe, aunque está claro que será fuera de plazo"*

Código Seguro De Verificación	rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2023 09:12:16
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==		



Expte. 2023/50

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 25 de enero de 2023

LA TESORERA,
Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación	rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Pilar Pérez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2023 09:12:16
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rgpR3qy23mC415+Bc6WFeA==		





Informe de Morosidad Sevilla

EJERCICIO 2022
CUARTO TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Periodo Medio Pago pendiente (PMP) (días)		Facturas o Documentos Justificados Pendientes de Pago al Final del Periodo			
			Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Número de Pagos		Número de Pagos		Número de Operaciones		Número de Operaciones			
			Importe Total	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	
01-41-091-AA-000	Sevilla	Limitativa	3714	46167598.14	519	2347763.12	3	3199.10	207.16	1186	1692049.11	2408	2720057.61	
01-41-091-AV-005	Agencia Tributaria de Sevilla	Limitativa	362	1576400.66	53	11358.50	0	0	16.11	29	191384.75	0	0	
01-41-091-AP-007	Aparcamientos Urbanos, Servicios y Sistemas S. A.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
12-00-004-NN-000	Asoc. Ied de Ciudadas AVE	Empresarial	79	97847.13	0	0	0	0	5.34	6	4310.11	0	0	
01-00-201-CC-000	C. Parque Petrubiano de La Corchuela	Limitativa	6	3904.98	0	0	0	0	11.93	2	7109.33	0	0	
01-41-091-AP-003	Congreso y Turismo de Sevilla S.A. de C.V.	Empresarial	728	35929.93	32	320209.22	0	0	37.89	35	323829.93	0	0	
01-41-091-AP-005	El Limón de los Alpes	Empresarial	2027	7160926.99	0	0	0	0	21.11	31	166959.07	0	0	
01-41-091-AP-004	E. Vivariado, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.	Empresarial	173	254404.20	349	482445.57	0	0	30.00	62	588333.02	57	754671.99	
01-41-091-AP-003	E. Metropolitana de Abastec. y Saneam. Aguas de Sevilla, S. A.	Empresarial	3.00	343231.81	5	110849.13	0	0	3.03	542	14189574.52	2	6824.93	
01-41-091-AP-002	E. Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.	Empresarial	10.12	1292	1717	1348285.52	0	0	5.35	166	1194054.10	0	0	
01-00-063-HH-000	F. Contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril	Empresarial	4.56	74	48325.67	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-00-062-HH-000	F. Naturalia XXI	Limitativa	32.69	339	16665585.72	114	1348285.52	0	0	276.88	200	3982042.40	553	1507410.99
01-41-091-AI-001	Inst. Cultura y Artes	Limitativa	31.18	468	5130298.88	71	420787.33	0	0	210.01	97	346092.22	109	204827.93
01-41-091-ZAV-002	Inst. Deportes	Limitativa	60.24	586	3976286.86	366	2080844.07	0	0	227.55	253	2987685.99	528	1791083.47
01-41-091-AP-002	P. Real Alcazar y de la Casa Consistorial	Empresarial	8.71	472	3039303.46	0	0	0	0	5.40	120	402408.09	1	988.00
01-41-091-AP-013	Tussonnegra II, S.L.	Empresarial	47.13	189	1390438.57	77	298726.21	0	0	74.55	22	303051.19	24	10732.75
01-41-091-AP-014	Tussonnegra III, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-015	Tussonnegra IV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-020	Tussonnegra IX, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-016	Tussonnegra V, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-017	Tussonnegra VI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-018	Tussonnegra VII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-019	Tussonnegra VIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-021	Tussonnegra X, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-022	Tussonnegra XI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-023	Tussonnegra XII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-024	Tussonnegra XIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-025	Tussonnegra XIV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-026	Tussonnegra XV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-027	Tussonnegra XVI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-028	Tussonnegra XVII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-029	Tussonnegra XVIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01-41-091-AP-011	Tussonnegra I, S.L.	Empresarial	14.94	3	49425.55	3	3604.38	0	0	26.00	1	351.20	0	0

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Octubre 2022	50.99
Noviembre 2022	40.71
Diciembre 2022	Pendiente

Código Seguro De Verificación	jWVWeHAx7XNx8wi+14rxnw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/01/2023 09:12:17
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Página	1/1		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jWVWeHAx7XNx8wi+14rxnw==				

